

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
DE MANIZALES

Manizales, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

<b>RADICACIÓN</b>	17001 33 39 005 2020 00233 00
<b>ACCION CONSTITUCIONAL</b>	PROTECCIÓN DE DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS <sup>1</sup>
<b>ACCIONANTE</b>	WILSON ABEL LEGUIZAMÓN PINZÓN
<b>DEMANDADO</b>	MUNICIPIO DE VILLAMARÍA, CALDAS -SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICA E INFRAESTRUCTURA.-SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
<b>ESTADO ELECTRÓNICO</b>	No. 074 del 17 de mayo de 2023

En aplicación a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 472 de 1998, **CORRÉSE** traslado a las partes para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión dentro del término de cinco (05) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, intersticio en el cual el Ministerio Público podrá rendir concepto de fondo, si a bien lo tiene.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS GONZAGA MONCADA CANO  
JUEZ

<sup>1</sup> ACCIÓN POPULAR SEGÚN LA LEY 472 DE 1998.

